

sesión, por no tener otro asunto de que tratar pues la H. Cámara no puede ocuparse de los que le someta el Poder Ejecutivo.

El Presidente
Carlos Casaró

El Secretario
Juan P. de Vaca

Sesión del 25 de Agosto.

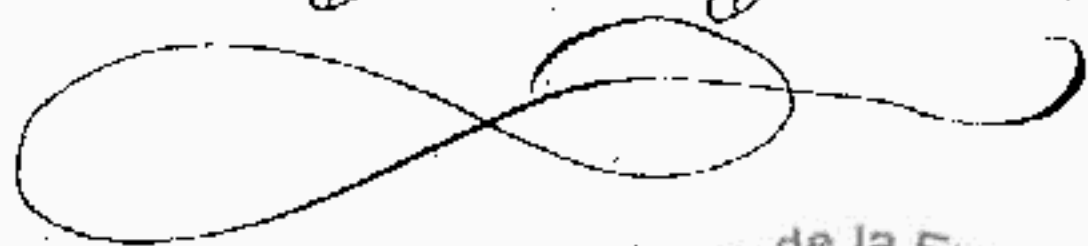
Asistió por el H. Casaró, se reunieron los H. H. Góngotena, Aguirre, Alonso Arteta, Cuellar, Páramona, Barba Dejón, Colina, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Arte, Ferrández, Jiménez, Leon, Lizarrabalum, Maldonado, Malo, Martínez Cabe, Nieto, Ochoa Leon, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Santos y el impascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión se puso al despacho de la H. Cámara, lo siguiente:

- 1º El Oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, con el cual remite sancionado el proyecto de decreto sobre reformas de los Artos. 12, 34 y 51 de la Ley de Aduanas.
- 2º El del mismo H. Sr. en que

No habiendo otro asunto y no
siéndole protestativo a la Cámara
ocupase de cualquiera, la Presi-
dencia levantó la Sesión.

El Presidente
Carlos Casares,



El Secretario

Ruiz de Arce

Sesión del 24 de Agosto.

Instalada por el H. Casares,
asistieron los Ables. Gangotena, Aquino,
Alvarez Arteta, Arribas, Barahona, Bar-
ba Dizon, Colina, Chiriboga, Demarquetti,
Elizalde, Enriquez Arde, Fernández, De-
vínex, Leon, Lizarzaburu, Maldonado,
Malo, Orbe, Nieto, Octava Leon, Ortega
A., Ortega D. M., Rodríguez y el in-
terinero Secretario.

Leída y aprobada el acta de la
última Sesión se dió cuenta de lo
siguiente:

- 1.º El oficio del H. Sr. Ministro de
lo Interior con el cual remite San-
cionado el proyecto de ley que modifi-
ca y adiciona la de Oriente.
- 2.º El del mismo H. Sr. en el cual
que S. E. el Presidente de la República

207/

Se remite a la consideración del Congreso Extraordinario la solicitud del Sr. Garza Alcala contrainda a pedir que se le permita construir un puente cobrando derechos de pontazgo sobre el rio Yaguachi; pasó a 2.^a discusión en calidad de urgente y a la Comisión de Obras Públicas.

3.^o El Oficio del Sr. Secretario del Senado con el cual remite los dos siguientes proyectos de decreto: el que modificando el Art. 6.^o de la ley de Hacienda establece que todas las personas y corporaciones que por la naturaleza del cargo que ejercen o por su institución, o por contrato administran caudales públicos estarán obligados a rendir cuenta de la inversión de estos caudales por sí o por medio de sus Coletores; y el que ordena el pago de las erogaciones patrióticas con el siguiente aditamento al Art. 3.^o: Que después de las palabras "ley de Crédito público"; se añadan éstas: "Mientras puedan señalarse fondos especiales. Este pago se hará en primer lugar a las Municipalidades".

El primero de los indicados proyectos pasó a 2.^a discusión, y el 2.^o a la Comisión de Redacción.

4.^o El Oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina con el cual

98/ remite por habulo querido así S. E.
el Presidente de la República, el proyecto
que decreta la subvención de la Ar-
madada Nacional; leído el referido oficio
se puso el proyecto en primera discusión
el cual pasó a 2ª. Entonces el Sr. Eche-
riboga dijo: Sr. Presidente, V. E. acaba
de dar las razones en que el Sr. Sr.
Mtro. de Guerra se funda para soli-
citar del Congreso la aprobación del
proyecto que se discute. No es una
cosa nueva que a los empleados de la
Armada Nacional se les pague un so-
bre sueldo; tal costumbre está introdu-
cida entre nosotros desde hace muchísi-
mo tiempo, y si mal no recuerdo desde
el año 27. Si no se da esa pequeña
sobresueldo a los Militares de la Arma-
da, variase el Gobierno en la dura ne-
cesidad de recurrir a los particulares
para emplearlos, y éstos según se ganan
\$50 mensuales por lo menos. Luego,
pues, evidente que el proyecto atiende
a los intereses del Gobierno en cuanto
al Servicio y a la remuneración.

En seguida se dio lectura al
Informe emitido por la Comisión de
Hacienda sobre las modificaciones intro-
ducidas por la H. Cámara del Senado
en el proyecto de decreto que crea
fondos para la construcción del ferrocarril
del Sur

" Señor Presidente: Nuestra Comisión

209/
1.^o de Hacienda encargada de estudiar las modificaciones hechas por la H. Cámara Colegisladora al decreto que crea fondos para la construcción del ferrocarril del Sur, somete a la ilustrada consideración de esta H. Cámara las siguientes modificaciones

1.^o Debese insistir sobre el primer artículo del proyecto original en virtud del cual se ha de cobrar un impuesto sobre el movimiento de bultos que se importen y exporten por las Aduanas de la República, y gravarse a las Sociedades Anónimas.

La modificación del H. Senado en este punto consiste en eximir de todo impuesto a las Sociedades anónimas establecidas en el Ecuador con Capital Nacional ó extranjero, que no sean establecimientos bancarios, y a las Agencias de Sociedades Anónimas extranjeras establecidas en la República.

Como se ve, Excmo. Señor, no es justo ni equitativo, ni convenientemente eximir de todo impuesto a estos establecimientos, mientras se gravan con muy onerosas contribuciones a nuestros Bancos Nacionales.

2.^o Nuestra Comisión cree además que esta H. Cámara debe insistir en que se aprueben los Arts. 2.^o y 3.^o de su proyecto, tanto por las razones que muchas veces se han manifestado

en esta H. Cámara, cuanto porque la redacción de dichos artículos es mucho más clara que la de los artículos aprobados en el H. Senado.

3.º - El Art. 5.º del proyecto de los Hbles. Tes. Senadores debe ser admitido en vez de la segunda parte del Art. 6.º del proyecto primitivo, es decir debe imponerse el medio por ciento anual sobre el valor de la emisión de los billetes de Banco en vez del dos por ciento.

Y aquí es necesario recordar que Nuestra Comisión no cree ni ha creído jamás que sea justo y conveniente gravar el Capital de los Bancos. Pero como ahora estamos desgraciadamente en el caso de elegir entre dos males el menor, cree que es necesario aprobar la modificación del H. Senado.

4.º - El Art. 5.º del proyecto de la H. Cámara de Representantes ha sido negado por el H. Senado. Dicho Artículo tiene dos partes: la 1.ª consiste en suprimir el 5% con que se gravaba los dividendos de los Bancos, y la 2.ª en suprimir el mismo impuesto con respecto a las demás sociedades anónimas. Este Artículo, mediante la insistencia, debe quedar así:

"Los accionistas de todas las Sociedades anónimas establecidas en el Ecuador, con Capital Nacional o extranjero por

211/
ganán el 5% de sus dividendos. Se
exceptúan de esta disposición los bono-
cos de emisión, circulación y descuento.
5º - Debe así mismo conservarse la pri-
mera parte del Artº 6º y admitir co-
mo ya se ha dicho, la modificación
de la H. Cámara Colegisladora en cua-
nto a la segunda parte de dicho artículo.
6º - Debe insistirse en la aprobación
del Artículo 7º.
7º - El Artº 8º de nuestro proyecto de-
be ser reemplazado con el Artº 7º de
las modificaciones, así como debe apro-
barse la supresión del Artº 4º del
mismo.

8º - Los Considerandos aprobados por
el Senado deben admitirse.

Estas observaciones tiene la honra
que vuestra Comisión de Hacienda de so-
meter al estudio ilustrado de esta H.
Cámara. = Quito, Agosto 23 de 1894 =
Leon. = Enriquez Ante. = Ortega J. M. =
Santos. =

La H. Cámara tomando
por base el informe, resolvió insis-
tir en los Artºs 1º, 2º y 3º del pro-
yecto primitivo, suprimir el 4º, in-
sistir en gravar a las Sociedades
Anónimas, de modo que el Artículo
5º diga: "Los Accionistas de todas
las Sociedades Anónimas establecidas
en el Ecuador con Capital Nacional
o extranjero, pagarán el 5% de sus

212/
divididos. Se exceptúan de esta disposición los Bancos de emisión, circulación y descuento." Guicite, así mismo en la primera parte del Art. 6.º; y admite la modificación a la segunda parte del mismo artículo que está concebida en los siguientes términos, en el Art. 5.º de las modificaciones introducidas por el H. Senado: "El medio por ciento anual que sobre el valor de la emisión de sus billetes, pagarán los Bancos de emisión, circulación y descuento a que se refiera la ley de 14 de Junio de 78 reformada en 27 de Agosto de 1886.

Se insiste en el Art. 7.º. - Se admiten los Artos. 6.º y 7.º de las modificaciones así como los Considerandos modificados.

La Presidencia comunicó a los Hhles. Leon y Alvarez Arteta, para que insistieran.

En seguida se dio cuenta con el oficio del H. Sr. Mtro. de la J. Interior en que comunica que S. E. el Presidente de la Republica somete el proyecto de decreto firmada por algunos Honorables Diputados con el objeto de que se construya un muelle en el puerto de Guayaquil. Puesto en discusión el indicado proyecto no pasó a segunda.

Sin más se levantó la